



DECRETONº

. 0012 .

NEUQUÉN,

05 ENE 2026

VISTO:

El Expediente N° SPC-4289-M-1990 y su incorporado N° 2714-00746/1996, y la Ordenanza N° 15084; y

CONSIDERANDO:


Que mediante la Ordenanza N° 8252 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Ramón Orlando Lobos, D.N.I N° 17.094.919, y de la señora María Ester Albornoz, D.N.I N° 16.702.765, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3377-0000, con una superficie de doscientos cuarenta y siete con ochenta y siete metros cuadrados (247,87 m²), individualizado como Lote 6 de la Manzana J2, del Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Neuquén, conforme surge el Plano de Mensura aprobado por la entonces Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4176/1990;

Que el artículo 3º) de la ordenanza precedentemente citada establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes, mediante el Informe Social N° 183/2025, consideró adecuado condonar el setenta y cinco por ciento (75%) del precio de venta de la tierra fiscal y por el otro veinticinco por ciento (25%) otorgar un plan de financiación en ciento cincuenta (150) cuotas mensuales y consecutivas, a fin de cancelar el inmueble citado anteriormente;

Que consecuentemente el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15084, mediante la cual se modificó el artículo 3º) de la Ordenanza N° 8252, estableciéndose como precio de venta la suma de pesos ocho millones noventa y siete mil setecientos cincuenta (\$8.097.750), monto que se podrá financiar en un plan de pagos consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC);

Que asimismo, mediante el artículo 2º) de la referida norma legal se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la mencionada Ordenanza;


Dra. MARI LUCIANA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0012-26

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15084;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85º inciso 5º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15084 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 11 de diciembre de 2025, mediante la cual se modificó el artículo 3º de la Ordenanza N° 8252, estableciéndose como precio de venta la suma de pesos ocho millones noventa y siete mil setecientos cincuenta (\$8.097.750), monto que se podrá financiar en un plan de pagos consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la referida Ordenanza.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

